



Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	10/11/ 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión del Riesgo de Desastres para el Sector Minero Energético”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 ANTECEDENTES LEGALES

El artículo 80 de la Constitución Política estableció que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

En enero de 2005, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR) y el Gobierno de Japón acogieron la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres (WCDR) en Kobe, Japón. El resultado de esta conferencia fue el Marco de Acción de Hyogo (MAH). Este marco, respaldado por 168 Estados Miembros, entre los que se encuentra Colombia, marcó un hito en la catálisis de los esfuerzos nacionales y locales para reducir el riesgo de desastres, fortaleciendo al mismo tiempo la cooperación internacional mediante la elaboración de estrategias, planes y políticas regionales. También se crearon plataformas mundiales y regionales para la reducción del riesgo de desastres.

El 3 de junio de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual fue suscrito por 187 países entre los que se encuentra Colombia y se declaró la necesidad de intensificar esfuerzos para fortalecer la reducción del riesgo de desastres con el fin de reducir la pérdida de vidas y bienes derivada de los desastres en todo el mundo.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se basa en elementos que garantizan la continuidad del trabajo hecho por los Estados y otras partes interesadas y se expresa la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, así como la necesidad de participación de toda la sociedad y todas las instituciones del Estado para el cumplimiento de los objetivos trazados.

En este mismo marco se menciona que la consecución de este resultado requiere que los dirigentes políticos a todos los niveles de todos los países se comprometan firmemente y se impliquen en la aplicación y el seguimiento de las prioridades, objetivos y metas trazadas, y en la creación del entorno propicio necesario para el desarrollo del marco.

Mediante la aplicación de los principios de acción y prioridades del marco se espera para el 2030 la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países. Se menciona que la consecución de este resultado requiere que los dirigentes políticos a todos los niveles de todos los países se comprometan firmemente y se impliquen en la aplicación y el seguimiento del presente Marco y la creación del entorno propicio necesario.

Con el fin de apoyar la evaluación de los avances mundiales en el logro del resultado y el objetivo del presente Marco, se han acordado siete metas mundiales. Estas metas se medirán a nivel mundial y se complementarán con el trabajo destinado a preparar los indicadores pertinentes. Las metas e indicadores nacionales también contribuirán a lograr el resultado y el objetivo del Marco. Las siete metas mundiales son las siguientes:

- a) Reducir considerablemente la mortalidad mundial causada por desastres para 2030, y lograr reducir la tasa de mortalidad mundial causada por desastres por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;
- b) Reducir considerablemente el número de personas afectadas a nivel mundial para 2030, y lograr reducir el promedio mundial por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;
- c) Reducir las pérdidas económicas causadas directamente por los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial para 2030;
- d) Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los



- servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030;
- e) Incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020;
 - f) Mejorar considerablemente la cooperación internacional para los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las medidas adoptadas a nivel nacional para la aplicación del presente Marco para 2030;
 - g) Incrementar considerablemente la disponibilidad de los sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples y de la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas, y el acceso a ellos, para 2030.

Para alcanzar los objetivos y metas propuestos se definieron una serie de principios que orientan el que hacer de cada país en materia de GRD entre los que cabe mencionar los siguientes:

- a) Cada **Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres**, incluso mediante la cooperación internacional, regional, subregional, transfronteriza y bilateral. La reducción del riesgo de desastres es un problema común de todos los Estados y la medida en que los países en desarrollo puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres, en el contexto de sus respectivas circunstancias y capacidades, puede mejorar aún más por medio de la cooperación internacional sostenible;
- b) Para la reducción del riesgo de desastres es necesario que las **responsabilidades sean compartidas por los gobiernos centrales y las autoridades, los sectores y los actores nacionales pertinentes**, como corresponda según sus circunstancias y sistemas de gobernanza nacionales;
- c) **La gestión del riesgo de desastres está orientada a la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales**, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y se promueve su aplicación;
- d) **La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad**. Requiere también empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes. En este contexto, debería prestarse especial atención a la mejora del trabajo voluntario organizado de los ciudadanos;

De igual manera se señala que los Estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores, en los planos local, nacional, regional y mundial, con respecto a las siguientes cuatro esferas prioritarias:

Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.

Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

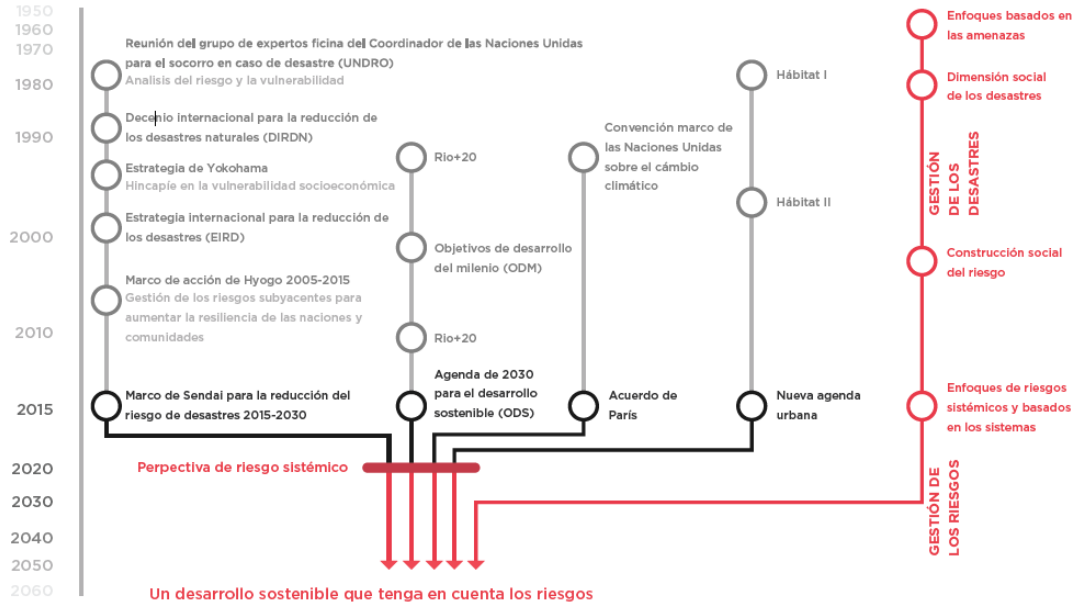
Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.

Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Los compromisos globales promovidos por el Sistema de Naciones Unidas tanto en materia de gestión del riesgo de desastres como en materia de cambio climático están asociados con debates alrededor de la sostenibilidad y el desarrollo humano sostenible, y por lo tanto tienen una relación directa o indirecta con la gestión del riesgo. En la siguiente gráfica se muestra como los diferentes marcos de internacionales de gestión del riesgo de desastres están relacionado con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el acuerdo parís y la nueva agenda urbana, las cuales buscan un propósito común “Un desarrollo sostenible que tenga en cuenta los riesgos”.



EVOLUCIÓN DE MARCOS DE ACCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGO



Fuente: GAR (2019. P. 25)

En Colombia, uno de los principales hitos en esta materia es la avalancha de Armero, que dio origen al Sistema Nacional de Atención y Prevención mediante la expedición de la Ley 46 de 1988, donde se definieron roles, funciones e instrumentos para la prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre.

Posteriormente y de acuerdo a los lineamientos internacionales dados en el Marco de Acción de Hyogo (MAH), se expidió la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", entre las que se encuentran:

- **ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1o. La **gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable** para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, **en todos los niveles de gobierno** y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

- **ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. **En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias** desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



- **ARTÍCULO 5o. SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

ARTÍCULO 8o. INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL. Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión (...).

Es importante mencionar que los aspectos anteriormente señalados tienen una vinculación directa con la institucionalidad del sector minero energético, puesto que se asigna una responsabilidad para la incorporación de los procesos de la GRD (Artículo 2) y se habilita la participación del Ministerio de Minas y Energía como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, por lo cual participa en diferentes instancias de orientación y coordinación de la siguiente manera:

- Es miembro del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo (artículo 16, Ley 1523 de 2012).
- Es invitado permanente de los Comités Nacionales para el Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres (artículo 19, Ley 1523 de 2012).

Es miembro de algunas Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités Nacionales, tales como: las Comisiones para el conocimiento y reducción del Riesgo, la Comisión Técnica Nacional Asesora de Riesgos Tecnológicos (CNARIT).

En el marco de la reglamentación de la ley 1523 de 2012 se han expedido los siguientes decretos que han direccionado las actividades que en materia de Gestión del Riesgo de Desastres -GRD ha realizado el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas tienen algún grado de responsabilidad o participación.

La Ley 1523 de 2012 fue reglamentada a través del Decreto 1081 de 2015, el cual en la subsección 4, artículo 2.3.1.2.2.4.1, dispuso que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD se ejecutará a través del desarrollo de los programas y proyectos definidos en el componente programático y de inversiones, los cuales deberán ser incorporados para su ejecución, en los respectivos planes de acción y presupuestos institucionales de las entidades responsables.

Respecto a la ejecución de los proyectos de este plan en el artículo 2.3.1.2.2.4.1, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD se ejecutará a través del desarrollo de los programas y proyectos definidos en el componente programático y de inversiones, los cuales deberán ser incorporados para su ejecución, en los respectivos planes de acción y presupuestos institucionales de las entidades responsables.

Mediante Decreto 308 de 2016, se adoptó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PNGRD “Una Estrategia de Desarrollo” 2015 – 2025, como un instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, diseñado como una estrategia que debe convertirse en una hoja de ruta para que el país convoque a los diferentes actores del SNGRD a implementarlas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible. Dicho instrumento cuenta con unos objetivos estratégicos que apuntan a:

1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional;
2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible;
3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres;
4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres;
5. Fortalecer la gobernanza, educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de diversidad cultural y de género,

Este plan tiene 23 programas y 181 proyectos para su desarrollo, de los cuales en 13 tiene responsabilidad el ministerio de minas y



energía como cabeza del sector. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PNGRD, el Ministerio de Minas y Energía en conjunto con las entidades adscritas debe apoyar la gestión de algunos de estos proyectos con el fin de: i) conocer condiciones de riesgo, y ii) prevenir y mitigar el riesgo que el sector puede llegar a conocer en desarrollo de sus actividades.

A través del Decreto 2157 de 2017, se adoptaron directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En el ámbito de aplicación se determinó que:

- **ARTÍCULO 2.3.1.5.1.2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN** “El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.
Parágrafo - La elaboración e implementación del PGRDEPP aplicable a las entidades descritas en el ámbito de este capítulo, deberá desarrollarse mediante la articulación, el fortalecimiento y el mejoramiento de los sistemas de gestión que puedan ser implementados por la entidad.

ARTÍCULO 2.3.1.5.1.2.2.- RESPONSABLES Las Entidades Públicas y Privadas encargadas de:

1. Prestación de servicios públicos- Los servicios públicos se asocian con la función social del Estado y, por lo tanto, constituidos para la satisfacción de las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo su dirección, regulación y control, así como aquéllos mediante los cuales se busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
2. Obras civiles mayores- Construcción de obras a través de megaproyectos, macro proyectos, proyectos estratégicos de interés nacional, regional, departamental y local, y todas aquellas obras civiles que impliquen modificaciones al entorno, herramientas y equipos que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente.
3. Desarrollo de actividades industriales- Están relacionadas con la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos. Incluye el montaje de las partes que componen los productos manufacturados, excepto en los casos en que tal actividad sea propia del sector de la construcción.
4. Otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente.
 - 4.1 Transporte y almacenamiento de carga. - Incluye la provisión de transporte regular y no regular de carga por ferrocarril, carretera, vía acuática y vía aérea, al igual que el servicio de transporte de productos por tuberías.
 - 4.2 Construcciones bajo la categoría IV de alta complejidad. - Acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario No.1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen que bajo una misma construcción alberguen gran cantidad de población.

Artículo 1.5.2.7.1.- Requerimientos adicionales del PGRDEPP. Cada uno de los sectores correspondientes a las actividades que trata subsección 2 de sección 1 del presente decreto, dentro de seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia, podrán establecer contenidos o requisitos adicionales frente a componentes específicos se requieran para la implementación efectiva los procesos de del riesgo de desastres

De otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Ley 1955 de 2019-, en específico en el “Pacto Colombia Resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático”, se asignó al Ministerio de Minas y Energía los compromisos de promover el desarrollo de lineamientos técnicos para implementar mecanismos preventivos que impidan la generación de eventos asociados al riesgo tecnológico, y en coordinación con los ministerios de Vivienda, Agricultura y Transporte desarrollar metodologías para la elaboración de inventarios de elementos expuestos y vulnerabilidad frente a eventos hidrometeorológico.



En ese marco, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres ha recomendado a los sectores y en especial a los rectores de política la generación de capacidades mínimas para la adecuada incorporación de la GRD, entre las que se encuentran: coordinar a nivel sectorial, crear instancias oficiales para este fin, incorporar de manera gradual la GRD en el marco normativos e instrumentos de planificación del sector, manejo de información sobre GRD, llevar asistencia técnica a territorios entre otras.

En cumplimiento de tratados internacionales, preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, pero especialmente por la voluntad determinada y concreta del Gobierno Nacional para que la Gestión del Riesgo de Desastres se convierta en un pilar transversal del desarrollo sostenible colombiano; el Ministerio de Minas y Energía tomó la decisión de incluir esta temática en su quehacer misional, para lo cual formuló un instrumento de política que orientará las acciones del sector en esta materia al 2050 y que tiene como propósito disminuir la vulnerabilidad del sector frente la materialización de escenarios de riesgo de origen natural, socio natural y tecnológico.

Se identificó al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como aliado estratégico para la formulación participativa de la política sectorial de Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo la participación responsable de todas las entidades del sector minero energético y desplegando mecanismos de participación para recoger diferentes aproximaciones y visiones de expertos en esta materia.

El Decreto 381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector Minero Energético.

De acuerdo al artículo 2 del mencionado Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía, además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, tiene las funciones de "(...) 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 8. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles. 17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector. (...)".

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales coordina la interrelación del sector minero energético con el Ministerio del Interior, con las autoridades ambientales, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo y, participa en la implementación de las políticas de gestión del riesgo y de desastres desde el sector minero energético, para avanzar en la incorporación y transversalización de la GRD en el sector. Puntualmente la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales desempeña funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 0381 de 2012, entre las cuales se encuentran: "(...) 1. Coordinar la interrelación del sector minero energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo; 2. Participar en la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo en el sector minero energético; 4. Coordinar la inclusión de las variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en los sistemas de información del sector minero energético; 6. Participar en coordinación con las autoridades ambientales competentes en la formulación de las políticas de prevención, mitigación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos minero energéticos; 11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero energético (...)".

En virtud de las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, corresponde a esta dependencia liderar la inclusión de la variable de gestión del riesgo en el sector minero energético y coordinar con las demás entidades de orden nacional la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero energético; labor que realiza con el apoyo de las Direcciones técnicas del Ministerio de Minas y Energía (Hidrocarburos, Energía eléctrica y Minería), así como con la participación en diferentes instancias de coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y el Sistema Nacional Ambiental SINA.

Cabe mencionar, que el Ministerio de Minas y Energía hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD



en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, cuyo objetivo es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en todo el territorio nacional en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todas las comunidades colombianas. La misma Ley señala que es deber Ministerio relacionarse con otras entidades del orden nacional, regional y local, como expresamente lo dispone el artículo 2º que reza: “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

Sumado a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía como integrante del Sistema Nacional hace parte del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, instancia superior encargada de orientar el sistema nacional y a la cual le fueron asignadas las siguientes funciones:

Artículo 17. Funciones Generales del Consejo Nacional. Son funciones del consejo nacional las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan nacional de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia nacional de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al presidente de la República en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Es preciso incluir los siguientes antecedentes técnicos.

En cumplimiento de sus funciones desde la Oficina de Asuntos Ambientales se han realizado avances en cuanto la definición de aspectos, teóricos, técnicos y de gestión para incorporar la GRD en el sector y atender los compromisos derivados; en este sentido, en el marco del convenio No. 362 de 2015, suscrito con PNUD Colombia, cuyo objeto correspondió: “Apoyar a la implementación de la estrategia de gestión ambiental del sector minero energético colombiano, aunando esfuerzos administrativos técnicos y financieros para fortalecer las -capacidades institucionales en la implementación de una estrategia de sostenibilidad sectorial que contribuya al aprovechamiento responsable y ambientalmente sostenible de los recursos minero-energéticos en el marco del crecimiento verde y la competitividad sectorial para avanzar en la ruta de la sostenibilidad ambiental, social y económica del país” se realizó un “Análisis Institucional del Sector Minero Energético en relación con la GRD”, y de cuyo resultado se estableció en parte lo siguiente frente a las actuaciones del Sector Minero Energético en materia de GRD:

ACTOR PASIVO: que puede ser afectado por la materialización o desencadenamiento de uno o varios eventos naturales o antropogénicos que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad, le causen daños o pérdidas que puedan comprometer la continuidad del negocio y,

ACTOR ACTIVO: que por la naturaleza de la prestación de sus servicios especialmente por las instituciones o entidades públicas o privadas que coadyuvan al cumplimiento misional del mismo, generan riesgos que pueden causar daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, que generan una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.¹

¹ Documento interno “Análisis Institucional del sector ME en relación con la GRD”. Proyecto PNUD 96419. 2016.



Durante la vigencia 2017 a través del proyecto de inversión denominado: *“Fortalecimiento de la gestión institucional en territorio y contribución a la gobernabilidad del sector minero energético”* formulado por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, con un horizonte entre 2017 – 2018, cuyo objetivo era *“Fortalecer institucionalmente al Ministerio de Minas y Energía para mejorar el relacionamiento en territorio y reducir la conflictividad socio ambiental generada por el sector.”*, esta dependencia logró representar al Ministerio de Minas y Energía en los diferentes espacios de coordinación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SNGRD, liderando la inclusión de la variable de gestión del riesgo de desastres en el sector minero-energético con el propósito de generar orientaciones para la adecuada gestión de posibles riesgos para las comunidades y el medio ambiente y de esta manera contribuir a reducir la conflictividad en territorio, adicionalmente con el apoyo técnico de la Dirección de Hidrocarburos y en un trabajo interinstitucional ha avanzado en la actualización del Plan Nacional de Contingencia para el derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Peligrosas - PNC.

Así mismo, y en cumplimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD 2015-2025, el Ministerio de Minas y Energía ha promovido la elaboración de escenarios de riesgo sectoriales, cuyo objetivo es aportar en la reducción de la vulnerabilidad del sector ante escenarios de riesgo, bien sea por fenómenos naturales especialmente hidrológicos, o por riesgos de tipo tecnológico (derrames, fugas, explosión, sobrecargas, cortocircuitos, colapso, volcamiento, incendios, explosiones), avanzando así en la caracterización de Factores de Riesgo Tecnológico para el Sector Minero Energético, con el fin de identificar las acciones necesarias para gestionar medidas de reducción expresadas en normas, lineamientos y aseguramiento financiero, y definir mecanismos para la adecuada participación en el manejo de desastre.

También se desarrollaron actividades a través de las cuales ha logrado establecer metodologías para caracterizar áreas afectadas por actividades de la exploración, explotación y transporte de Hidrocarburos y de generación y distribución de Energía Eléctrica, que puedan generar riesgos a la comunidad y al ambiente, esto con el fin de aportar elementos de análisis para el manejo de la conflictividad en territorio, para la generación de un marco normativo de los pasivos ambientales y para la definición de lineamientos de reducción del riesgo.

En el ámbito territorial y en coordinación con la implementación de la Estrategia de Relacionamiento Territorial se ha realizado acompañamiento en la resolución de conflictos relacionados con escenarios de riesgo generados por el desarrollo de las actividades del sector en conjugación con dinámicas sociales presentes en los territorios priorizados, donde concretamente se han abordado las siguientes problemáticas:

- Infraestructura abandonada sector hidrocarburos que genera conflicto en relación con eventos de contingencia por actores armados, estrategias para resolución de conflictos alrededor de conexiones ilegales que generan escenarios de riesgo en el departamento de Norte de Santander.
- Análisis de la problemática de rezumaderos en municipios de Santander.
- Análisis y gestión para ejecución de proyecto de reasentamiento en el municipio de Toledo – Norte de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo – PNGRD y como entidad responsable, el Ministerio han logrado avanzar en los siguientes aspectos:

- Programa definido en objetivo estratégico No. 1, específicamente en lo relacionado con el programa 1.3: Conocimiento del Riesgo de Desastres por Fenómeno de origen Tecnológico, el cual tiene una estrategia Gestión de la Información en el conocimiento del riesgo para los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres No. 1.3.5 correspondiente al proyecto denominado *“Fortalecimiento de la caracterización de los factores de riesgo de desastre por eventos naturales o tecnológicos en la infraestructura del sector Minero-Energético”*, el cual está orientado a la obtención de la Matriz de Riesgo Tecnológico del Sector Minero Energético;
- Programa definido en el objetivo estratégico No. 2, en lo relacionado con el programa 2.2: Reducción del Riesgo de Desastres en el Ámbito Sectorial, el cual tiene una estrategia de Gestión del Riesgo de Desastres y Medidas de Adaptación al Cambio Climático en los Instrumentos de Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento del Territorio No. 2.2.19. correspondiente al proyecto denominado *“Normas técnicas para prevenir el riesgo en los procesos de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles y en la generación, gas natural, gas licuado de petróleo, gas natural licuado transmisión, distribución y*



comercialización de energía eléctrica”, cuya meta corresponde a “Normas técnicas armonizadas con la ley 1523 de 2012 y respectiva reglamentación para garantizar la gestión del riesgo de desastres en el sector minero energético”²

Así mismo, ha obtenido nuevos elementos técnicos relativos al sector y relacionados con el cumplimiento del Decreto 2157 de 2017 *“Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.”*

De igual manera se llevan a cabo otras acciones orientadas a responder los diferentes compromisos sectoriales alrededor de este tema, para lo cual se ha buscado establecer alianzas estratégicas para obtener una mayor apropiación del tema por parte de actores del sector y posicionar al MME como un referente en la incorporación de la GRD en el sector. En este contexto se ha realizado encuentros con ACOGEN, SUPERSERVICIOS, Grupo de Cambio Climático OAAS, ANDI, ACP, ANLA, donde los temas de mayor recurrencia fueron la aplicación y alcance del decreto 2157 de 2017 y pasivos ambientales. Otro proceso relevante ha sido la actualización del Plan Nacional de Contingencia frente derrame de Hidrocarburos y otras sustancias peligrosas – PNC.

En el ámbito de la gestión interna del ministerio se ha trabajado en la formulación, diseño y adopción del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias y Contingencias del sector, el cual es un documento práctico y simple, cuyo objetivo es definir una respuesta planeada u organizada desde el ámbito de las competencias del ministerio frente los eventos de contingencia que el sector puede originar.

En el ámbito territorial y en coordinación con la Estrategia de Relacionamento Territorial, se ha participado en la resolución de conflictos relacionados con escenarios de riesgo generados por el desarrollo de las actividades del sector en conjugación con dinámicas sociales presentes en los territorios, concretamente se abordaron las siguientes problemáticas:

- Infraestructura abandonada sector hidrocarburos y proyecto de reasentamiento en el departamento de Norte de Santander
- Análisis problemático de rezumaderos en municipios de Santander.
- Análisis y gestión para ejecución de proyecto de reasentamiento municipio de Toledo – Norte de Santander.

En este contexto y teniendo en cuenta la importancia de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD en el marco del desarrollo de políticas sectoriales y reconociendo que los escenarios de riesgo que se generan con las actividades del sector contribuyen a la generación de diferentes conflictos en territorio el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales formuló para el año 2019-2020 el proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento para la Reducción de la Conflictividad Socio Ambiental frente a las Actividades Desarrolladas por el Sector Minero Energético en el Territorio Nacional”* el cual tiene por objetivo principal *“Reducir la conflictividad socio ambiental frente a las actividades desarrolladas por el sector minero energético”*, en virtud del cual se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades, entre otras: Apoyar institucionalmente en la reducción del riesgo de las áreas afectadas por el sector Minero Energético; Coordinar la gestión del MME ante los riesgos generados por el sector; Realizar los estudios para la elaboración de modelos de gestión del riesgo para el sector minero energético y Elaborar estudios de detalle del riesgo en áreas priorizadas para intervención.

Dando continuidad al trabajo adelantado por la OAAS en el marco del señalado proyecto de inversión para la vigencia 2020 se priorizó la formulación de una política para la incorporación de la GRD en el sector con el objetivo de recoger todos los avances que en materia de GRD se habían desarrollado para transversalizar el tema en el sector, establecer prioridades, mecanismos, organización, estrategias y actividades que le permitan dar respuesta a los compromisos que en esta materia se tienen y que estén articulados a las metas del sector y a las actividades de adaptación al cambio climático sectoriales proyectadas.

Para la formulación de esta política se suscribió un convenio de cooperación internacional con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD con el objeto de *“Anuar esfuerzos técnicos y financieros para la formulación de una Política Sectorial para incorporar la Gestión de Riesgo de Desastres GRD en el Sector Minero Energético con su respectivo componente estratégico, hoja de*

² <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>



ruta para implementación, e instrumento de monitoreo y seguimiento; que se articule con el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector ME y que permita cumplir con los compromisos en GRD del ministerio en el PND y en el PNGRD” durante la ejecución de este convenio se consolidaron los siguientes resultados con sus respectivos entregables:

Nombre de resultado	Principales resultados
R.1. Análisis de Capacidades institucionales para abordar la Gestión de Riesgo de Desastres socializado y validado.	Este análisis arrojó como principales conclusiones que: Bajo conocimiento del riesgo sobre eventos tecnológicos y Natech/ confusión de conceptos y su aplicación <ul style="list-style-type: none"> Falta de claridad de roles y responsabilidades manejo de los PGRD en licenciados (ANLA vs. MADS vs. MME) Necesidad de trabajar en conjunto con otros sectores en materia de GRD: Ambiente- Eco-reducción Transporte- Priorización vías No hay conocimiento sobre mecanismos de protección financiera
R.2. Escenarios de riesgo de desastres originados por el sector Minero Energético por el desarrollo de sus actividades identificados y priorizados	Se identificaron, priorizaron y realizaron análisis detallados de escenarios de riesgo por subsector y se identificó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 34 escenarios de riesgo identificados para las actividades de exploración, producción, refinación de transporte, de los cuales se priorizaron 13. 33 escenarios de riesgo identificados para las actividades mineras de: explotación, producción, beneficio transformación, almacenamiento transporte, de los cuales de los cuales se priorizaron 16 49 escenarios de riesgo identificados para las actividades de generación (hidroeléctricas, termoeléctricas, fotovoltaica, eólica), transmisión y distribución de energía, de los cuales se priorizaron 20.
R.3 Estrategias, programas y acciones para la incorporación de la GRD en el sector ME, formuladas y validadas	Se consolidó un documento de política para adopción compuesto por los siguientes componentes: General: contempla el alcance de la política, la visión al 2050 y los objetivos tanto general como específicos. Estratégico: constituye el conjunto de pilares descritos a partir de los ejes estructurales y de un conjunto de elementos transversales a ellos. Programático: Agrupa el conjunto de líneas estratégicas y acciones de corto, mediano y largo plazo que se desprenden de cada uno de los ejes estructurales y transversales. Monitoreo y seguimiento: Corresponde a una serie de indicadores y elementos de monitoreo que buscan soportar la verificación del cumplimiento, actualización y delimitación de las acciones propuestas, con base en las necesidades cambiantes del sector.

A pesar de los avances en materia de GRD que se han dado desde el ministerio y la oficina de asuntos ambientales y trabajos concretos que se han realizado desde las entidades adscritas, es necesario que la Gestión del Riesgo de Desastres se reconozca como un elemento fundamental para el desarrollo del sector, puesto que no cabe duda de que los eventos de origen natural, socio natural y tecnológicos pueden llegar a afectar la infraestructura del sector y comprometer la prestación de servicios esenciales. En este sentido todos los niveles del sector están llamados a incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres desde el ámbito de sus competencias, en concordancia con lo establecido en el marco de SENDAI y en la Ley 1523 de 2012. La Política de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Minero Energético es el instrumento que permitirá orientar, priorizar y optimizar las acciones que desarrolle el sector en materia de GRD y se da en respuesta a la necesidad de tomar acciones que le permitan al sector aumentar sus niveles de prevención frente posibles escenarios de riesgo cambiantes y dinámicos, así como frente la necesidad de articulación de acciones en materia de GRD para dar cumplimiento a los compromisos que tiene el sector y para



optimizar las actividades y recursos.

1.2 Oportunidad

De conformidad con la normatividad arriba mencionada, corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar la Política de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Minero Energético por ser el instrumento que permitirá orientar, priorizar y optimizar las acciones que desarrolle el sector en materia de GRD y se da en respuesta a la necesidad de tomar acciones que le permitan al sector aumentar sus niveles de prevención frente posibles escenarios de riesgo cambiantes y dinámicos, así como frente la necesidad de articulación de acciones en materia de GRD para dar cumplimiento a los compromisos que tiene el sector y para optimizar las actividades y recursos.

1.3 Conveniencia

La Gestión del Riesgo de Desastres es una política de desarrollo transversal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (Paragrafo1 Art1 Ley 1523/12). Es por esto que la gestión del riesgo de desastres en su condición de eje transversal es necesaria para la adecuada planificación y desarrollo del sector minero energético.

Esta política es una oportunidad de que el sector se posicione como un sector líder en promover iniciativas de responsabilidad, a su vez que lo hace un más competitivo y seguro, Por lo tanto, esta política sectorial busca direccionar de forma estratégica las acciones del sector minero, identificando y asignando de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales, promoviendo la participación responsable de todas las entidades adscritas del sector, facilitando la construcción de alianzas con sectores estratégicos esenciales para la transformación energética del país, desarrollando mecanismos de participación para que las comunidades sean corresponsables de su propio desarrollo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los destinatarios de la norma son todos los actores involucrados en el sector minero energético; es decir, (i) las entidades públicas adscritas o vinculadas al sector, (ii) las entidades privadas cuyo objeto social se enmarca en las actividades del sector, y (iii) otras entidades y autoridades públicas cuyas competencias transversales al sector, permiten el ejercicio de los principios de coordinación y colaboración, mediante la articulación interinstitucional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de Resolución se formula con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 79, 80, 332 y 334 de la Constitución política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1955 del 2019, el Decreto 381 de 2012, Decreto 308 de 2016 y Decreto 2157 de 2017.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se encuentran vigentes:



- **Ley 1523 de 2012** “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1955 de 2019** “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La regulación propuesta complementa y se integra a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

De conformidad con la revisión adelantada, éste proyecto de resolución sólo genera impactos positivos, puesto que contribuye con el cumplimiento de los fines del estado y de sus compromisos internacionales, pero sobre todo a la voluntad determinada y concreta del Gobierno Nacional para que la gestión del riesgo se convierta en un pilar transversal del desarrollo sostenible colombiano. Adicionalmente, no se evidenciaron sentencias o procesos judiciales en relación con la expedición de la presente resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias adicionales susceptibles de ser incluidas en el presente documento.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Para determinar el impacto económico de la implementación de la presente política, se parte de la hipótesis que al implementar la misma se convierte en una inversión positiva debido a que apoya la competitividad, confiabilidad y la sostenibilidad del sector en aras de asegurar la continuidad del negocio y por ende, la dinámica actual y futura del sector y su contribución al desarrollo económico del país.

Es de destacar que el PIB del sector minero contribuye durante la últimas décadas ha sido uno con las mayores dinámicas de contribución, tomando una referente entre la última década es decir 201-2020, la contribución en promedio de este asciende en promedio al 8.75% (DANE, 2020), incluyendo el 2020, en donde se presentó una contracción general de la economía, del mismo modo, en el 2019, el SME contribuyó con el 12% de los ingresos de la nación, en especial de los sectores minería, hidrocarburos y energía eléctrica.

Variación anual del PIB minero y las exportaciones





Cabe mencionar que en el 2021 las perspectivas de crecimiento del sector son positivas, cambios importante en los sistemas energéticos se proyectan al fortalecimiento de las canastas energéticas más diversificadas con tendencia a incorporar energéticos y tecnología más limpias, a propiciar mejores usos de la energía y a contar nuevas formas de hacer negocios.

En el marco de la perspectiva de la presente política, la cual, tiene cuenta con una visión prospectiva al 2050, sin embargo, como estrategia de implementación se han estructurado tres periodos de ejecución, al corto plazo al 2026, mediano plazo al 2035 y largo plazo al 2050.

Dado lo anterior, como resultado del acuerdo de financiación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y em MME, se realizó una estimación de la inversión de las acciones de gestión del riesgo de desastres del sector minero energético al corto plazo por un monto de \$3.063.081,00. USD

Nota: La gestión del riesgo de desastres es un proceso de corresponsabilidad sectorial inherente al desarrollo, por ende, no realizar las inversiones en el marco del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres y gobernabilidad y gobernanza del riesgo, enfrente al sector a niveles de vulnerabilidad altos que pueden incidir en la productividad del sector y por ende en los ingresos del país.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere disponibilidad presupuestal para la expedición e implementación del reglamento objeto de esta memoria.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente proyecto de resolución busca promover fortalecer el desarrollo sectorial mediante la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos del sector desde el ámbito de las competencias, convirtiéndose así en una herramienta de apoyo para el Ministerio de Minas y Energía en la búsqueda de fortalecer integralmente las capacidades institucionales, técnicas, de gestión y conocimiento del sector para enfrentar tempranamente los compromisos y riesgos derivados de amenazas naturales, socio naturales y tecnológicas.

Teniendo en cuenta que la GRD es una política de desarrollo transversal está directamente vinculada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (Paragrafo1 Art1 Ley 1523/12). Es por esto que se considera que el impacto sobre la gestión ambiental y la gestión del cambio climático es positivo.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requieren estudios.

ANEXOS:

Anexo	“Política de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Minero Energético”
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	En cumplimiento de lo señalado en artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017, el proyecto de resolución, y su memoria justificativa, se publicaron en la página



	<p>web del Ministerio de Minas y Energía entre el XXXXXXXXXX y el XXXXXXXXXXXXXXXXXX, para comentarios de los interesados, los cuales fueron debidamente analizados. La constancia de publicación emitida por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano hacen parte de esta memoria justificativa.</p> <p>El proyecto de resolución no requiere de consulta previa, por cuanto el acto administrativo adopta lineamientos de carácter general y de orientación para las entidades del sector adscritas y vinculadas, en la generación de un marco de acción que permita al sector minero energético promover, fortalecer y articular iniciativas que apunten al enfoque de género desde las dimensiones laboral y comunitaria, así como impulsar su integración en la planeación sectorial y la implementación de proyectos.</p> <p>Lo anterior con fundamento en la sentencia C-331 de 2012 de la Corte Constitucional, en donde se sostiene que “...una norma de carácter general que afecta a los ciudadanos por igual y debe aplicarse en todo el territorio nacional... no debe someterse a la consulta previa de las comunidades étnicas, de conformidad con el artículo 330 de la Constitución Política y el Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT...”.</p> <p>Así mismo, en las sentencias C-175 de 2009 y T-376 de 2012, la misma Corte sostiene que las disposiciones que se han previsto de manera uniforme para la generalidad de los colombianos no son susceptibles de ser consultadas de manera específica a las comunidades étnicas en el marco de las disposiciones de del Convenio 169 de la OIT.</p>
<p>Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i></p>	<p>El informe de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas hacen parte de esta memoria justificativa y se encuentra contenido en un solo documento con la matriz de análisis de comentarios presentados por parte de los interesados.</p>
<p>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i></p>	<p>No aplica por cuanto el proyecto de decreto no incide sobre la libre competencia de los mercados.</p>
<p>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i></p>	<p>No aplica por cuanto el acto administrativo no establece nuevos trámites como lo dispone el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1609 de 2015.</p>

Aprobó:

PAOLA GALEANO ECHEVERRI
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ministerio de Minas y Energía

MARIA PAULA MORENO TORRES
 Jefe Oficina Asuntos Ambientales y Sociales
 Ministerio de Minas y Energía